

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:
Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción del Decreto 62/2003, contra los responsables de los festejos taurinos populares celebrados en Beas de Segura (Jaén) el pasado 25 de abril de 2007, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

-Que las reses utilizadas fueron, un año más, cruelmente maltratadas y en concreto, y por citar sólo algunos hechos puntuales, se enumeran los siguientes:

a) A varias reses se las hirió clavándoles pinchos de hierro en el morrillo, produciéndoles heridas sangrantes, lo cual está específicamente prohibido por el art. 5.2. del Decreto 62/2003. Se adjuntan como evidencias de lo que se denuncia las fotografías 1 y 2.

b) Una res, a pesar de los síntomas de extenuación que presentaba, continuó siendo obligada a correr hasta que finalmente murió literalmente reventada, lo cual constituye una infracción a lo dispuesto en el art. 17.2 del Decreto 62/2003. Se adjuntan como prueba las fotografías 3 y 4.

c) Las defensas de algunas reses fueron aserradas hasta alcanzar la clavija ósea (es decir, no el mero despunte reglamentario) provocándoles hemorragias y dolor intenso que se sabe que producen estas heridas, lo cual supone sendas infracciones a lo dispuesto en los art. 5.2 y 23.2 del Decreto 62/2003. Se adjunta como prueba la fotografía 5. La fotografía 6 muestra a una res que fue utilizada a pesar de presentar el cuerno derecho fracturado, sujeto con una funda de cuero por la que sangraba.

d) Las reses fueron citadas para provocar su despeñe por los 3 metros de la defensa del río (se adjuntan como prueba las fotografías 7 y 8) consiguiendo que algunas de ellas cayeran y tuvieran que ser sacadas arrastrándolas por la testuz y medio ahogadas, todo lo cual es un evidente tratamiento cruel prohibido por el art. 5.2 del Decreto 62/2003. Se adjuntan como prueba las fotografías 9 y 10.

e) Diversas reses presentaban heridas sangrantes en boca y patas producidas por las caídas que les provocaban al tensarles las maromas en plena carrera. La fotografía 11 muestra cómo una res tiñe de sangre el agua de la ría al beber, y la fotografía 12 muestra algunos de los rastros de sangre que las reses iban dejando por los acerados.

f) Las reses permanecieron tres días y dos noches, mientras no eran utilizadas, en chiqueros que no reúnen las mínimas condiciones higiénico-sanitarias, a veces hasta tres de ellas amontonadas en uno solo, como se observa en la fotografía 13. Los chiqueros se sitúan a pleno sol (fotografía 15) muchos de ellos careciendo de

los aislantes de espuma que afirman colocar (fotografía 14). La insalubridad de los chiqueros, sin agua, provocaba a las reses que salieran con evidentes síntomas de agotamiento y, muchas de ellas con abundantes diarreas (fotografía 16). Otras mostraban heridas amplias y sangrantes por las acometidas a las que se les incitaba y permitía manteniendo las maromas sueltas (fotografías 17 y 18) por roces con las sogas con las que eran inmovilizadas (fotografías 20, 21 y 22) o por caídas provocadas (fotografía 23). Para inmovilizarlas utilizaban el sistema prohibido, por doloroso, de retorcimiento de rabo (fotografía 19). Todo ello constituye acciones de evidente maltrato cruel, prohibido por el art. 5.2 .

-Por si sirviera de explicación a lo que cada año se repite en las actas del presidente del festejo y del delegado gubernativo, de no haber percibido nada de lo denunciado ni de lo que las fotografías evidencian, se manifiesta que tampoco este año fueron visibles por los voluntarios presentes de esta Asociación ni agentes uniformados de la policía local ni agentes uniformados de la guardia civil dentro del recinto donde se celebraron los festejos del día 25, sí en el exterior.

La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y, además, parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal, habiéndose nos concedido el carácter de parte interesada por esta Consejería en innumerables expedientes (por todas y con carácter expreso: Resolución de esta Consejería de fecha 22/3/2000). De la misma manera, los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada, por tanto, parte interesada en el mismo.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 5 de mayo de 2007

Luis Gilpérez Fraile

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.



Foto 1: res con hierro clavado en morrillo

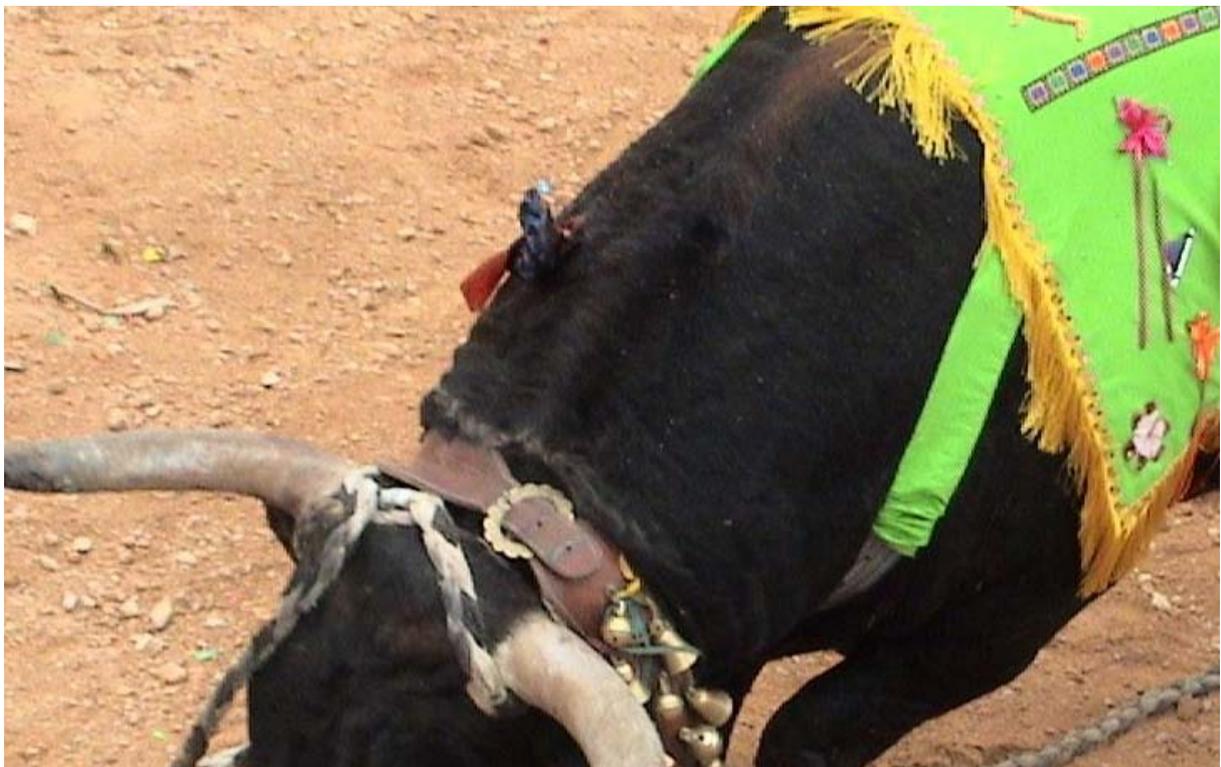


Foto 2: res con hierro clavado en morrillo



Foto 3: res que murió reventada



Foto 4: la res reventada cubierta con lona.



Foto 5: cuerno aserrado hasta la clavija osea



Foto 6: res con el cuerno derecho roto y sangrante «reparado» para seguir utilizándola

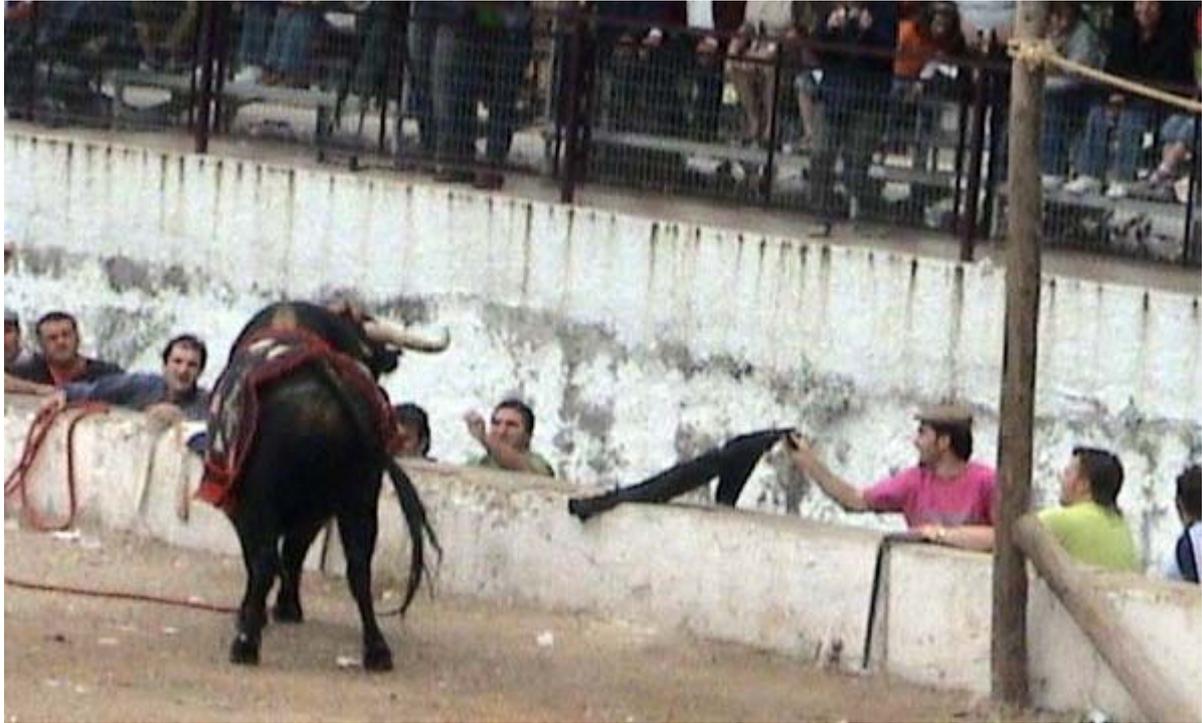


Foto 7: citando a una res hacia el despeñadero del río

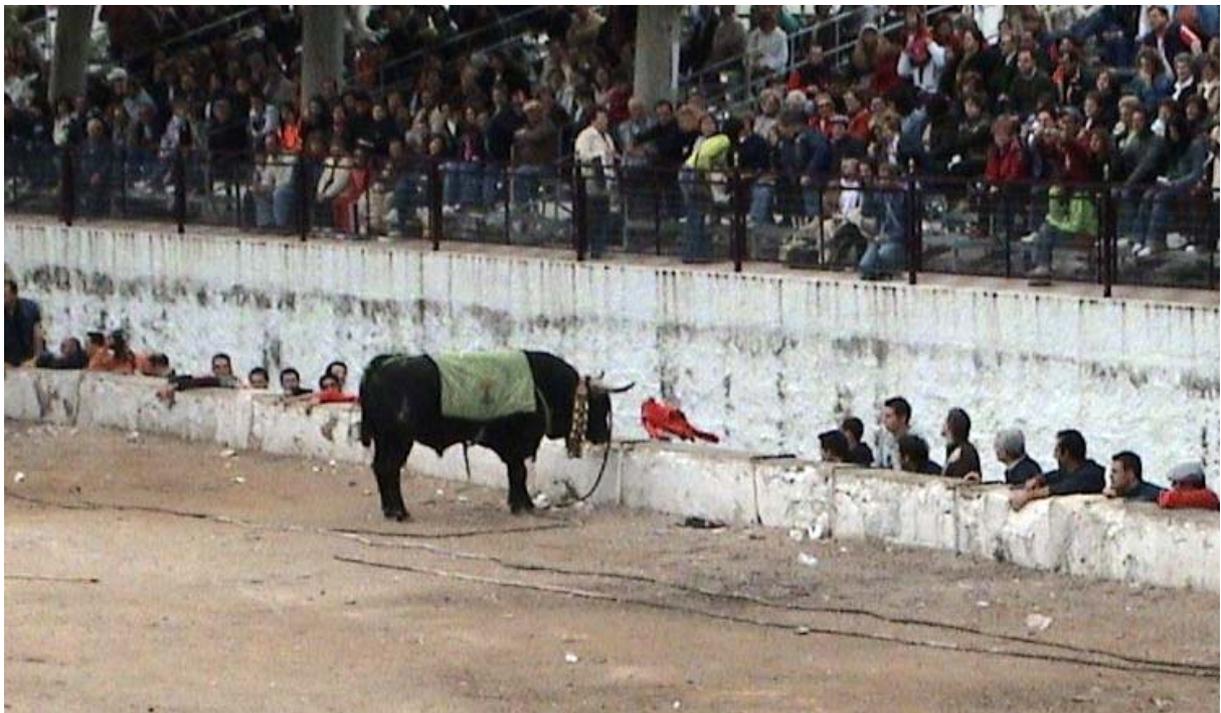


Foto 8: citando a otra res hacia el despeñadero del río



Foto 9: arastrando a una res caída por el despeñadero del río



Foto 10: res semiahogada arrastrándola del despeñadero del río



Foto 11: res tiñendo de sangre el agua del río



Foto 12: cuajarones de sangre, de una res, sobre el acerado



Foto 13: hasta tres reses en el mismo chiquero



Foto 14: detalle de chiquero sin protección para el sol



Foto 15: chiqueros al sol

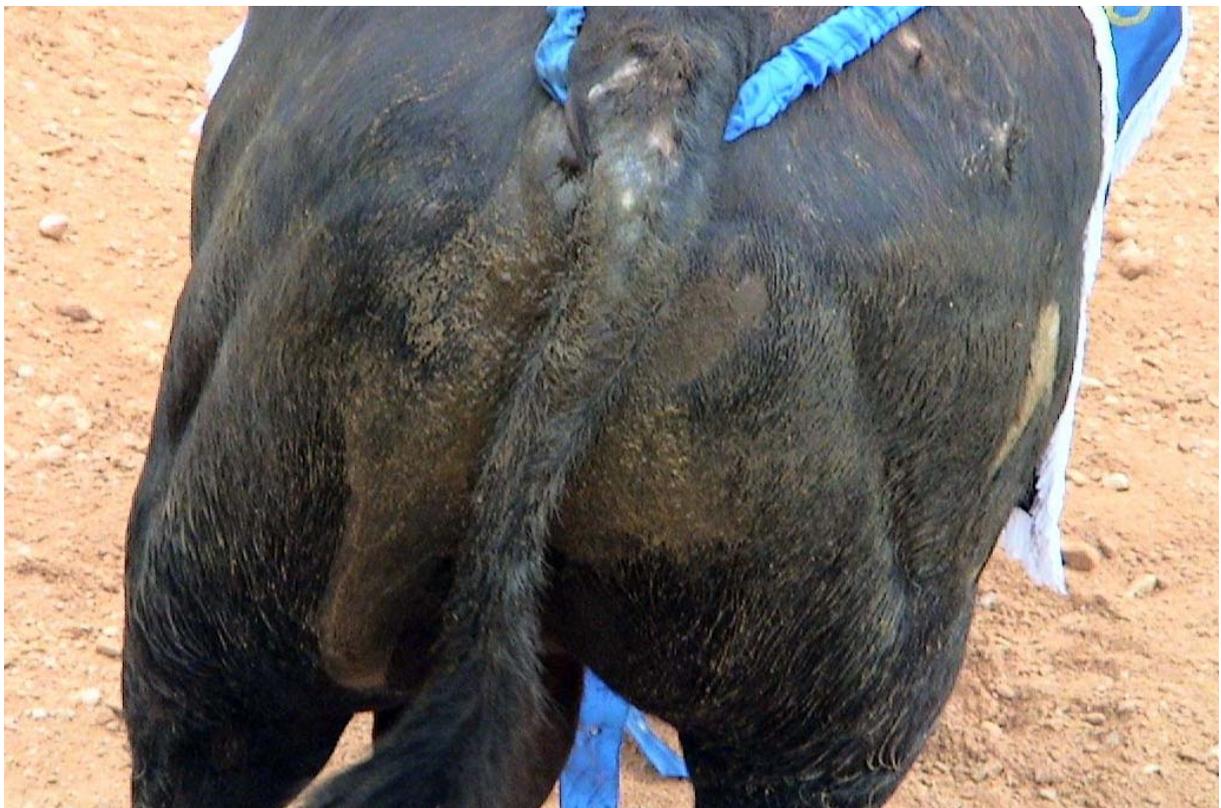


Foto 16: traseros de una res con diarrea



Foto 17: reses con las maromas sueltas para acometerse



Foto 18: reses acometiéndose, con las maromas sueltas



Foto 19: res acosada y retorciéndole el rabo



Foto 20: res con herida en la testuz



Foto 21: res con herida en la raiz del rabo



Foto 22: res herida en cuarto trasero

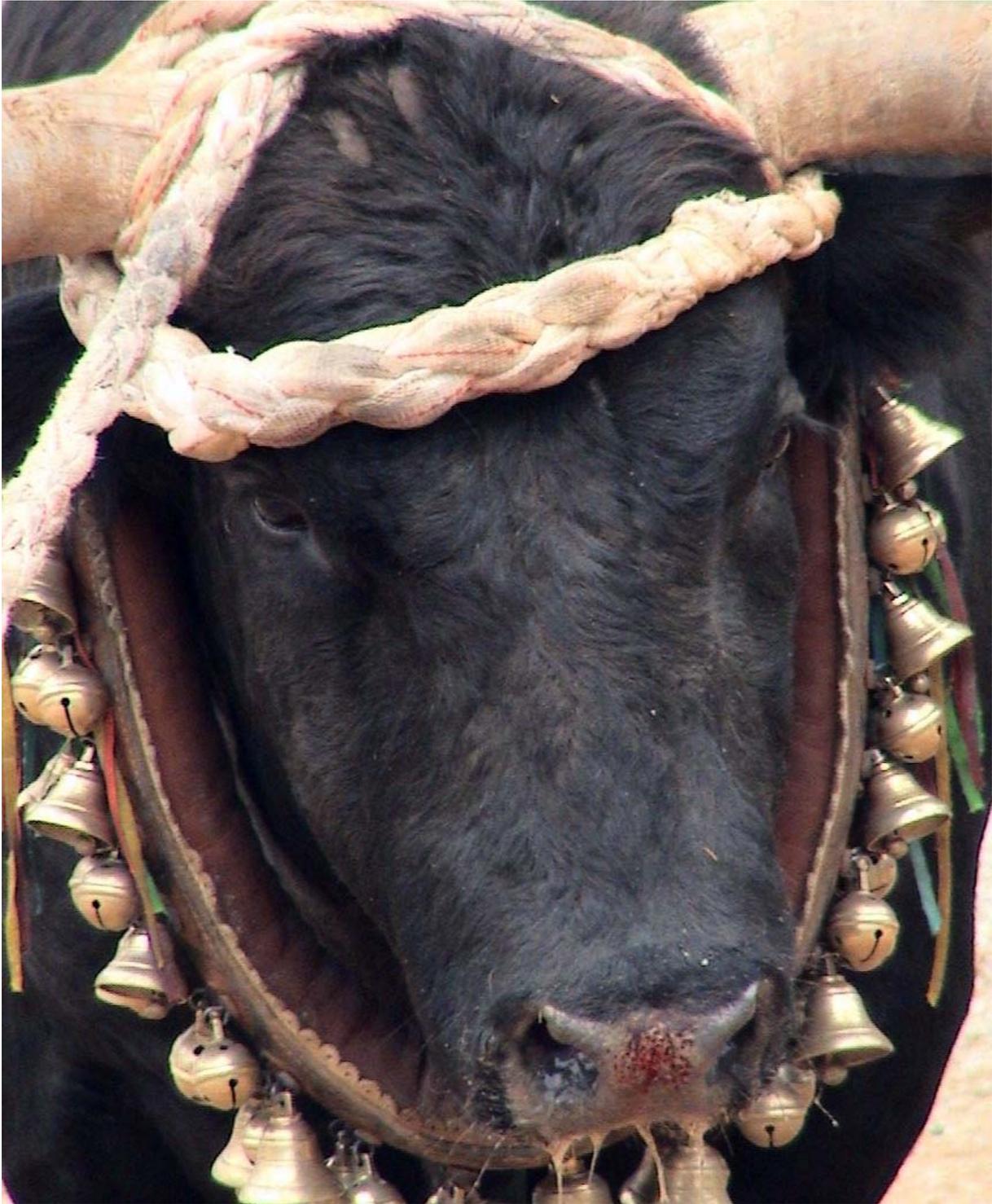


Foto 23: res herida en el hocico